



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 6  
SERIE 2023-2024  
P.O. NÚM. 6, SERIE 2023-2024**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

**Presentado por los señores y señoras:** Oscar Cruz Rodríguez, Lisnette Burgos Santiago, Víctor H. Rivera García, Néstor R. Méndez Torres, Héctor Dávila Rodríguez, Edgardo Burgos Rivera, Eric C. Benítez Velázquez y José A. Montañez Rodríguez.

Fecha de presentación: 11 de enero de 2024

**ORDENANZA**

**“PARA ACEPTAR, RECIBIR Y APROBAR LA DONACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD CÍVICA SIN FINES DE LUCRO CONOCIDA COMO LA FUNDACIÓN JOSÉ “LA MAKINA” BERRIOS, INC., REGISTRO NÚM. 364659, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN PARQUE DE PELOTA ISMAEL GARCÍA CLARA DEL BARRIO DAGUAO, NAGUABO, PUERTO RICO, Y EXIMIR A DICHA ENTIDAD DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 1.008, inciso (i) dispone lo siguiente:

**“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios**

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

**POR CUANTO:** Por su parte, Artículo 2.110 del referido Código Municipal, en su inciso (f)(6) dispone la siguiente:

**“Artículo 2.110 — Pago del Arbitrio de Construcción - Reclamaciones y Otros**

(f) Exenciones — Mediante ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a:

(6) Las instituciones cívicas o religiosas que operen sin fines de lucro, dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos. La ordenanza municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso, requerirá

del voto afirmativo de la mayoría del número total de los miembros que componen la Legislatura Municipal.”

**POR CUANTO:** Es política pública del Municipio Autónomo de Naguabo fomentar actividades deportivas y recreativas para proveer a nuestros niños y jóvenes espacios de sano entretenimiento, así como, lograr la integración familiar y social. Instrumento de esta política pública son los parques deportivos que proporcionan un espacio accesible para la práctica de actividades físicas, fomentando estilos de vida saludables y combatiendo el sedentarismo. Estas facilidades deportivas son lugares de encuentro que promueven la interacción social y el sentido de comunidad. Facilitan la formación del trabajo en equipo y el desarrollo de habilidades sociales cruciales para la vida diaria. Además, la participación en deportes inculca valores importantes como el trabajo en equipo, la disciplina, la perseverancia y el respeto hacia los demás. Estos valores son fundamentales para el desarrollo de ciudadanos éticos y responsables.

**POR CUANTO:** El Parque de Pelota Ismael García Clara del Barrio Daguao es una pieza esencial en la consecución de tales objetivos deportivos y recreativos que impactan directamente a nuestra juventud naguabeña.

**POR CUANTO:** La entidad sin fines de lucro conocida como la Fundación José “La Makina” Berrios, Inc. interesa donar bienes y servicios para la realización de las siguientes obras y mejoras permanentes en el referido parque:

1. Instalar cinco (5) postes de luz y los focos LED.
2. Reconstruir el área de la loma de lanzar y el “home plate”.
3. Construir áreas de “bullpen” para calentamiento de lanzadores.
4. Instalar protector amarillo a la verja de los bosques.
5. Mejorar dimensiones del cuadro interior, así como aplicar el producto adecuado al cuadro interior.

**POR CUANTO:** La donación de dichos bienes y servicios se estiman en \$437,424.94 provenientes de una aportación que le hicieran a dicha Fundación, las entidades conocidas como el Major League Baseball (MLB), Major League Baseball Player Association (MLBPA) y la Familia Díaz Laboy. Este esfuerzo se une a las obras y mejoras eléctricas ya realizadas por el Municipio Autónomo de Naguabo por la cantidad aproximada de \$25,000.00.

**POR CUANTO:** Como parte de dicha iniciativa, la Fundación solicita la exención del 100% de arbitrios de construcción. El Municipio ha evaluado la documentación presentada por la Fundación José “La Makina” Berrios, Inc. y determinó que cumple con todos los requisitos de ley para otorgarle la exención del 100% del arbitrio de construcción solicitada. Es decir, es una entidad cívica de base comunitaria y de carácter caritativo la cual el Servicio de Rentas Internas federal la reconoce como una entidad sin fines de lucro 501(c)(3) bajo el Código de Rentas Internas federal; la cual se dedica al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general; la entidad se encuentra activa y tiene el Registro Núm. 364659 en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Esta generosa contribución de la Fundación José “La Makina” Berrios, Inc. al Municipio Autónomo de Naguabo y sus ciudadanos, para mejorar el Parque de Pelota Ismael García Clara del Barrio Daguao es un gesto loable, sin precedentes, que deja una huella positiva en

nuestros niños, jóvenes y nuestra comunidad en general. Su compromiso con el bienestar y desarrollo del deporte en Naguabo es inspirador y ejemplar. Por tanto, el Municipio interesa que se apruebe el recibir, aceptar y aprobar dicho donativo de bienes y servicios con una nota de profundo agradecimiento a la Fundación José "La Makina" Berrios, Inc., a la Major League Baseball (MLB), Major League Baseball Player Association (MLBPA) y la Familia Díaz Laboy por su valiosa labor y por ser un faro de esperanza para el progreso comunitario y deportivo en nuestro pueblo de Naguabo y Puerto Rico.

**POR TANTO: ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE**

**SECCIÓN 1:** SE APRUEBA el donativo de bienes y servicios al Municipio Autónomo de Naguabo de la Fundación José "La Makina" Berrios, Inc., para la realización de obras y mejoras permanentes en el Parque de Pelota del Barrio Daguao, Naguabo, Puerto Rico, a beneficio de todos los ciudadanos naguabeños. Además, SE APRUEBA una exención del 100% en el pago de arbitrios de construcción para los servicios y obras que serán contratados por dicha entidad para las obras y mejoras donadas al Municipio descritas anteriormente, conforme al Artículo 2.110(f)(6) del Código Municipal de Puerto Rico.

**SECCIÓN 2:** Que copia certificada de esta Ordenanza, se remita al Departamento de Finanzas, al Director de Recreación y Deportes y la Secretaría Municipal y cualquiera otra unidad concerniente, así como, a la Policía Municipal Naguabo.

**SECCIÓN 3:** Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 4:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

**SECCIÓN 5:** Esta Ordenanza, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Alcaldesa.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 16 DE ENERO DE 2024**



HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 18 DE ENERO DE 2024



HON. MIRADALIZ ROSARIO PAIGÁN  
ALCALDESA



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**



## **CERTIFICACIÓN**

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2023-2024**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de enero de 2024.

**“PARA ACEPTAR, RECIBIR Y APROBAR LA DONACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD CÍVICA SIN FINES DE LUCRO CONOCIDA COMO LA FUNDACIÓN JOSÉ “LA MAKINA” BERRIOS, INC., REGISTRO NÚM. 364659, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES EN PARQUE DE PELOTA ISMAEL GARCÍA CLARA DEL BARRIO DAGUAO, NAGUABO, PUERTO RICO, Y EXIMIR A DICHA ENTIDAD DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN; Y PARA OTROS FINES.”**

## **VOTACIÓN**

### **VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Víctor H. Rivera García
4. Hon. Edgardo Burgos Rivera
5. Hon. José A. Montañez Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Johanna Pérez Maldonado
8. Hon. Noelia Osorio Maldonado
9. Hon. Giovanni Montañez Quiñones

### **EN CONTRA:**

Ninguno

### **ABSTENIDO:**

Ninguno

### **AUSENTE:**

10. Hon. Néstor R. Méndez Torres - excusado
11. Hon. Héctor Dávila Rodríguez - excusado

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy 22 de enero de 2024.



**LIAN M. SANTANA NIEVES  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**